

AUTO No.
(09 ABR 2026)

Nº - 0332

“Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO:

La señora SONIA GÓMEZ ALZATE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.903.060 de Armenia, presentó a esta Corporación, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), solicitud de aprovechamiento forestal único, registrada bajo el número de seguimiento vital: 2300004190306025001 y expediente COR-00287-25, necesario para el desarrollo del proyecto urbanístico “Lagos de Mozambique”, localizado en el predio de propiedad de la solicitante registrado con matrícula inmobiliaria N° 060-422180, denominado Mozambique ubicado en el corregimiento de Bayunca sector Tierra Baja en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, jurisdicción de esta Autoridad Ambiental.

Que por su ubicación y de conformidad con el artículo 31 numeral 9 de la ley 99 de 1993, se pudo constatar que es jurisdicción de esta autoridad ambiental, la cual es competente para conocer y decidir sobre el otorgamiento de aprovechamientos forestales, según lo previsto en los artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente”

Que al revisar los documentos aportados se evidenció que no cumplía con todos los requisitos mínimos legales señalados en el Decreto 1076 de 2015, para iniciar el trámite solicitado, por lo tanto, debían aclarar y/o aportar información, por lo cual se les requirió mediante Oficio No. 5864 de 2025.

Que mediante la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL el usuario aportó la información de acuerdo con lo requerido, bajo números VITAL de seguimiento 3500004190306026002, 3500004190306026003 y 3500004190306026004, para iniciar con el trámite de aprovechamiento forestal solicitado.

Que se verificó y validó la información aportada y constando el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la normatividad ambiental vigente, en especial lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015, así como la acreditación del pago por concepto de servicios de evaluación, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$4.854.843.00) M/Cte., tal y como se hace constar con el comprobante de pago que hace parte del expediente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.15 del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado se otorgan exclusivamente al propietario del predio, condición que se acredita dentro del expediente.

Que verificada la documentación aportada y constatado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la normatividad ambiental vigente, este Despacho considera procedente dar inicio al trámite administrativo de aprovechamiento forestal único solicitado,

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

5280-24

AUTO No. **Nº - 0332**
(09 ABR 2026)

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal único y se dictan otras disposiciones"

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase el trámite administrativo de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único, presentada por la señora SONIA GÓMEZ ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.903.060, radicada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL bajo número de seguimiento 2300004190306025001 y expediente COR-00287-25, para el desarrollo del proyecto urbanístico "Lagos de Mozambique", en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-422180, ubicado en el corregimiento de Bayunca, sector Tierra Baja, en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, jurisdicción de esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación técnica de la solicitud presentada, para lo cual la dependencia competente deberá analizar la información aportada, realizar las visitas técnicas a que haya lugar y emitir el correspondiente concepto técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: Remitir el concepto técnico resultado de la evaluación del permiso solicitado a la Secretaría General de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes.


ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CARDIQUE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Adviértase a la solicitante que no podrá ejecutar actividades de aprovechamiento forestal hasta tanto se obtenga el respectivo permiso otorgado por esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Bolívar, para que sea exhibido en un lugar visible de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015 – Publicidad.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARÍA ALEJANDRA DÍAZ ZAMBRANO
Directora Técnica de Gestión Ambiental

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Karime Angulo	P.E	LKAP
Revisó	María Alejandra Díaz Zambrano	Directora Técnica de Gestión Ambiental	
Aprobó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.